

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Matemáticas (opción A y B).

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.

Editorial Everest.

- Proyecto editorial «New world 1 & 2» de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para la materia de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Akal.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Latín.

Editorial Santillana/Cle Internacional.

- Proyecto editorial «Panorama Plus 2» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Biología y Geología.

ORDEN de 2 de octubre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Herrera (Sevilla).

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por el que se solicita la transformación del Centro de Música en Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

b) Domicilio: Casa de la Juventud, C/ Sol, 16. Herrera (Sevilla).

c) Denominación específica: Escuela Municipal de Música de Herrera.

d) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica instrumental: Oboe, Saxofón, Trombón, Piano y Guitarra.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

e) Código centro: 41702217.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decre-

to 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de octubre de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado San Agustín, de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Fernández Leiva, en su calidad de titular del Centro privado «San Agustín», con domicilio en C/ Méndez, núm. 19, de Almería, con código 04005004 y autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1982.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Agustín», a favor de doña Dolores Fernández Leiva.

Resultando que doña Dolores Fernández Leiva, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Granada don Alberto Agüero de Juan, con el número 1.652 de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a doña María del Carmen Cortés Carrión, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «San Agustín», que en lo sucesivo la ostentará doña María del Carmen Cortés Carrión, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de octubre de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Hospital Reina Sofía-Cajasur, de Córdoba.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Hospital Reina Sofía-Cajasur», constituida y domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 20 de diciembre de 1993, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escritura Pública de fecha 27 de junio de 1997, ante don Manuel Castilla Torres, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.723, corregidas por el mismo Notario con fechas 8 de octubre de 1998, con número de protocolo 2.893, y 16 de julio de 1998, con número de protocolo 2.604.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: El estímulo y desarrollo de la investigación, con carácter general y, en particular, la especialización del Hospital «Reina Sofía» en las diversas modalidades de trasplantes, así como potenciar la promoción profesional.

Tercero. La dotación de la Fundación queda fijada en cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por doce miembros, siendo su presidente el Director Gerente del Hospital Reina Sofía.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94, y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Hospital Reina Sofía-Cajasur», con domicilio en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 27 de junio de 1997, corregidas con fechas 8 de octubre de 1998 y 16 de julio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de servicios sociales comunitarios.